

“CENTRAL EÓLICA LABRAZA” -ALEGACIONES-

Enrique Fernandez de Pinedo Alvarez de Arkaia, procurador y portavoz del grupo político Euskal Herria Bildu en las Juntas Generales de Araba con documento nacional de identidad nº 16.254.901-L, y con domicilio, a efectos de notificaciones, en Bizente Goikoetxea-2, 01008, Gasteiz (Araba), ante el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de España en Álava, comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que habiendo sido notificado con fecha lunes 15 de marzo y miércoles 24 de marzo de 2021 por medio de sendas publicaciones del Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y el Boletín Oficial del Estado respectivamente, los anuncios del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de España en Álava por el que *se somete a Información Pública la solicitud de AIXEINDAR, S.A., de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto Central Eólica Labraza y ampliación de Subestación Transformadora Las Llanas de Codés 30/220 kV.,* y habiéndolo examinado en periodo de información pública, por medio del presente escrito dentro del plazo legal concedido, me persono en el procedimiento administrativo y acto seguido procedo a realizar las siguientes

ALEGACIONES

1.- OBJETO Y MOTIVACIÓN

Estas alegaciones tienen como objetivo solicitar al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España, en concreto a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que formule declaración de impacto ambiental desfavorable del proyecto *“Central Eólica Labraza y ampliación de Subestación Transformadora Las Llanas de Codés 30/220 kV.”* Así como a la Dirección General de Política Energética y Minas que haga lo propio y resuelva negativamente la solicitud de autorización administrativa previa del promotor, AIXEINDAR S.A..

2.- ARGUMENTACIÓN EN BASE A FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y LEGALES

2.1.- FALTA DE PLANIFICACIÓN PARA UN DESARROLLO ORDENADO Y RESPONSABLE DE LA ENERGÍA EÓLICA EN EL TERRITORIO

2.1.1.- NECESIDAD DE ELABORAR UN PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES

El Gobierno Vasco aprobó en el año 2002, por mandato del Parlamento Vasco en el pleno celebrado el 20 de marzo de 1997, el Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica con el fin de ordenar y seleccionar los emplazamientos idóneos para la implantación de este tipo de instalaciones.

El 28 de junio de 2009, teniendo en cuenta la falta de consenso sobre los emplazamientos previstos y la necesidad de adaptar el Plan a la normativa ambiental vigente en su momento, el propio Parlamento Vasco instó al Gobierno Vasco a elaborar una actualización del Plan paralizando la construcción de las centrales eólicas proyectadas hasta el momento, entre otros, el previsto en los Montes de Iturrieta.

En la actualidad, después de 12 años de inacción y en cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la CAPV, el Gobierno Vasco ha iniciado el procedimiento para elaborar un Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables Pero, al mismo tiempo, tramita la solicitud de implantación de seis centrales eólicas diferentes en territorio alavés, entre otros, el que nos ocupa en los Montes de Iturrieta.

Con todo ello y teniendo en cuenta, además, que actualmente se encuentran en funcionamiento las Centrales Eólicas de Elgea-Urkilla y Sierra de Badaia en territorio alavés, resulta inadmisibile que el EsIA que nos ocupa no analice ni evalúe los impactos acumulativos y sinérgicos que este despliegue masivo de proyectos eólicos va a generar, sin duda, en nuestro territorio.

Ello constituye, a juicio del alegante, un fraude al contenido moral de los Estudios de Impacto Ambiental, que además aporta conclusiones parciales e incompletas sobre las afecciones ambientales.

2.1.1.- PLAN MUGARRI (http://www.araba.eus/botha/Boletines/2010/002/2010_002_B.pdf)

En relación con la idoneidad de los emplazamientos destinados a acoger este tipo de Centrales Eólicas en territorio alavés, en enero de 2010 entro en vigor mediante la ORDEN FORAL 282/2009, de 23 de diciembre, que ordena la publicación en el BOTHA del Texto Refundido de la Estrategia y el Plan de Acción para la Promoción y Desarrollo de las Energías Renovables en Álava.

Atendiendo al plan de desarrollo de energías renovables de Araba, **“PLAN MUGARRI”**, este emplazamiento se encuentra en una zona de exclusión para la implantación de una central eólica de las características que se plantean. Tal y como se recoge en su apartado 5.2.3 *“CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y EXCLUSIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SE PROPONE PARA EL T.H. DE ÁLAVA”*:

“Los espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea “Natura 2000”, los Biotopos Protegidos o Parques Naturales declarados o propuestos para su declaración, los ámbitos catalogados “Paisajes Singulares o Sobresalientes”, así como las zonas de nidificación de aves rapaces amenazadas (ámbitos de 2 km en torno a los puntos de nidificación) y áreas declaradas de interés especial para especies de fauna silvestre catalogadas como “en Peligro de Extinción”, se consideran como zonas de exclusión para la implantación de

parques eólicos y por extensión para todas aquellas otras centrales de producción de energía que generan impactos de similar magnitud sobre el medio natural.”

2.2.- SE ENCUENTRA JUNTO A ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC) Y ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) INCLUIDAS EN LA RED NATURA 2000 EUROPEA Y A LA ZONA

El emplazamiento propuesto para instalar la central eólica se encuentra próxima a zonas ZEC y ZEPA incluidas en la Red Natura 2000.

2.2.1. Proximidad del proyecto Labraza a la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierras Meridionales de Álava.

Mediante el decreto 10/2016, de 26 de enero de 2016 se designaron las Sierras meridionales de Álava (ES2110018) Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) con sus medidas de conservación. El proyecto denominado Labraza se encuentra en la continuación natural de la sierra Toloño o Cantabria incluida en la zona de Sierras Meridionales de Álava.

En el propio decreto remarca las especies a proteger:

“El conjunto de las Sierras meridionales de Álava conforman un espacio cuya principal característica es que constituyen un importante límite biogeográfico, separando las regiones atlántica y mediterránea. Su orientación preferente este-oeste frena la influencia climática oceánica, lo que se traduce en las características de la vegetación, de tipo atlántico en el norte y mediterráneo en el sur. En el espacio se ha constatado la presencia de más de 20 tipos de hábitats de interés comunitario, de los que nueve son prioritarios. El lugar acoge al menos 47 especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva 43/92/CEE, y 33 del anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

La mayor parte del espacio está ocupada por hábitats boscosos de interés comunitario: hayedos acidófilos en el norte, y quejigales y encinares en la vertiente sur. Destacan asimismo las tejedas y los bosques mixtos de laderas, que conforman hábitats de interés comunitario prioritario. Los pastizales están también bien representados y constituyen varios tipos de hábitats de interés comunitario prioritario.

Las condiciones forestales de la ZEC/ZEPA son propicias para anfibios; entre las especies de más interés destacan el tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*), el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*) y las ranas de San Antón (*Hyla arborea*) y ágil (*Rana dalmatina*). Entre los mamíferos, son especialmente relevantes los quirópteros, como el murciélago grande y el mediterráneo de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum* y *R. euryale*, respectivamente), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), el murciélago de Bechstein (*Myotis bechsteinii*), o el murciélago de montaña (*Hypsugo savii*), todos ellos incluidos en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats, además de estar catalogados como de interés regional en la CAPV.

Más de un centenar de especies de aves se han citado en el espacio, de las cuales unas treinta están incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE y son de interés regional en la CAPV. Destaca la comunidad de rapaces rupícolas, con presencia importante de buitre leonado (*Gyps fulvus*), búho real (*Bubo bubo*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y alimoche (*Neophron percnopterus*). Destacan también las aves forestales y de borde de bosque, siendo reseñable la presencia del pico mediano (*Dendrocopos medius*) y del pico menor (*Dendrocopos minor*). Pero es fundamentalmente por la presencia del águila perdicera (*Aquila fasciata*) y del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) –ambas en peligro de extinción en la CAPV– y la potencialidad del espacio para su recuperación, por lo que el espacio fue propuesto como ZEPA”

2.2.2. Proximidad del proyecto Labraza a la Zona Especial de Conservación de Importancia Comunitaria ES2200029 y denominado “Sierra de Codés”.

(<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos-de-participacion/propuestas-gobierno/declaracion-del-lugar-denominado-sierr-1>)

En el decreto de aprobación podemos leer lo siguiente:

“El espacio denominado Sierra de Codés, situado en la zona media occidental de Navarra, en los términos municipales de Aguilar de Codés, Azuelo, Cabredo, Espronceda, Genevilla, Lapoblación, Marañón, Mendaza, Mirafuentes, Nazar, Torralba del Río, Zúñiga, Facería 65, Facería 70, Facería 81 y Facería 82, alberga hábitats naturales, flora y fauna silvestre representativos de la diversidad biológica de Navarra, que en algunos casos se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural o presentan una superficie de distribución natural reducida, bien debido a su regresión o bien debido a su área intrínsecamente restringida.”

Junto al anterior también se incluye un anexo sobre el plan de Gestión de la ZEC es2200029 Sierra de Codés y la Reserva Natural de Peñalabeja (RN-19).

En este plan de gestión podemos leer lo siguiente:

“El número de hábitats de interés comunitario es muy elevado, habiéndose reconocido hasta 22 tipos diferentes de los cuales 4 están considerados como prioritarios.

La vegetación forestal del lugar es muy variada y se encuentra representada mayoritariamente por carrascales (9340), hayedos basófilos (9150), robledales de *Quercus humilis* y marojales (9230). También existen dispersos por el territorio pequeños recintos de hábitats singulares como hayedos acidófilos (9120), tileras, bosques mixtos de barrancos (9180*), tejedas (9580*) o castaños antiguos (9260). En el tramo del río Ega incluido en el Lugar se desarrollan las alisedas submediterráneas (92A0).

El Lugar incluye la Reserva Natural “Peñalabeja”, con un bosque de roble marojo, que es una muestra representativa de un bosque muy escaso en Navarra. En la cohorte que acompaña a su etapa de degradación se encuentra la única localización en Navarra de la jara *Cistus psilosepalus*.

Son comunes los matorrales y pastos de carácter mediterráneo, como bojerales de orla, matorrales de otabera (4090), tomillares y aliagares submediterráneos (4090), brezales cantábricos (4030) y pastizales xerófilos (6210). Aunque con superficies reducidas son de destacar por su rareza brezales mediterráneos con *Erica scoparia* (4030), matorrales de *Erinacea anthyllis* (4090), enebrales de *Juniperus communis* subsp alpina (4060), brezales de orla con *Erica arborea* (4090) y madroñales con durillo (5230*).

Son importantes las superficies ocupadas por hábitats asociados a roquedos como las comunidades de gleras calizas (HIC 8130), las comunidades de *Saxifraga cuneata* y *Draba dedeana* (HIC 8210), que además acogen a especies de flora de interés y catalogadas como *Cochlearia aragonensis* subsp. *aragonensis*, *Draba dedeana* y *Erodium daucoide*s, o las comunidades de *Sedum album* (6110*), que acogen a la especie de flora de interés *Ranunculus ollissiponensis* ssp. *ollissiponensis*.

Es un área de alta diversidad faunística debido a la presencia de un variado mosaico de hábitats propios de agrosistemas montaraces, con presencia de ecotonos, linderos, policultivos extensivos mediterráneos, eriales, pastizales y manchas arboladas. Es especialmente relevante la rica comunidad de lepidópteros catalogados como *Euphydryas aurinia*, *Maculinea arion*, *Parnassius apollo* o *Scolitantides orion*.

También es significativa la comunidad de aves rupícolas asociada a los roquedos de Codés, Meano y Lapoblación. Estos paredones albergan varias rapaces catalogadas como buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y búho real (*Bubo bubo*).

La balsa de Sota es un importante humedal como paso migratorio para avifauna y sobre todo como hábitat para una población marginal de rana ágil (*Rana dalmatina*), situada en el límite de distribución del importante núcleo del robledal de Izki en Álava.”

La cercanía de este proyecto a la Zona de Especial Conservación protegida Sierra de Codés causaría un importante impacto medioambiental, sobre todo en lo que se refiere a la afección a la avifauna y a aves necrófagas. El proyecto supondría una importante alteración de hábitats, y el peligro de colisiones y mortandad de especies como el buitre leonado, alimoche común, halcón peregrino, águila real y búho real.

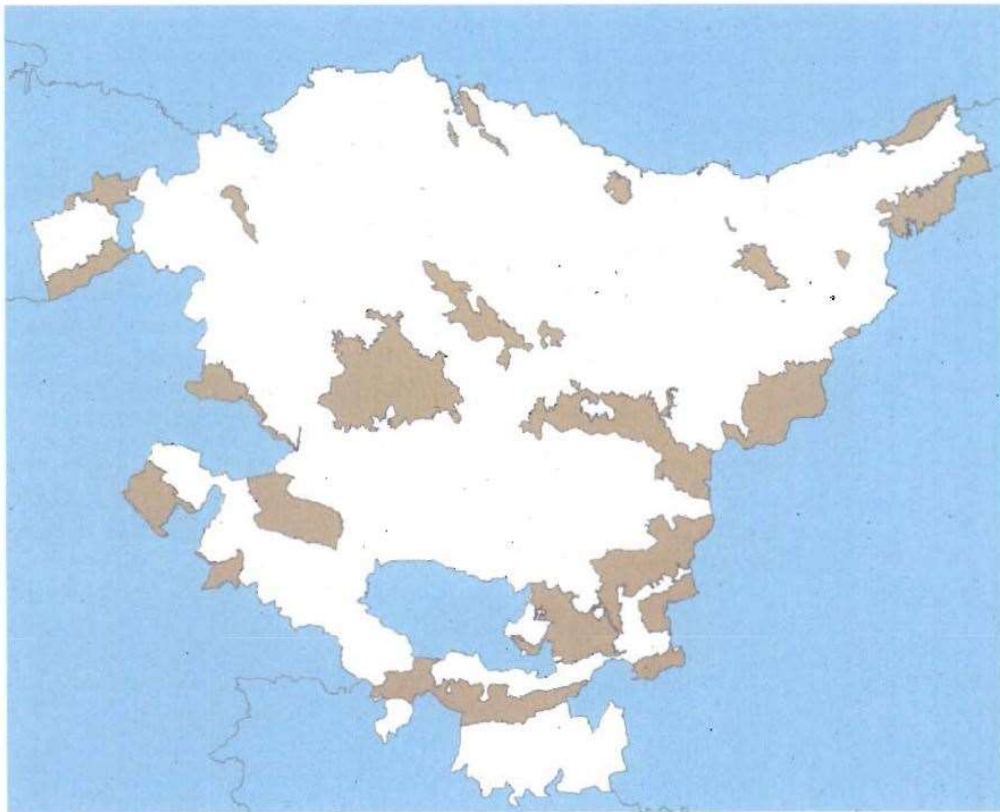
2.3.- PROXIMIDAD A ÁREAS DE INTERÉS ESPECIAL Y ZONAS DE PROTECCIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS AVES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO

(https://www.araba.eus/botha/Busquedas/Resultado.aspx?File=Boletines/2015/077/2015_077_03102_C.xml&hl=)

El emplazamiento propuesto para instalar tanto la estación meteorológica como la instalación de la central eólica es una zona muy próxima a la ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava, y de las ZEPAs Sierra de Kodés y Lokiz, zonas declaradas “área de interés especial” (AIE) así como “zonas de protección para la alimentación” (ZPA) para las aves necrófagas de interés comunitario

mediante el Plan Conjunto de Gestión de Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco que entró en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba el pasado 1 de julio de 2015 (Anexos II y III).

ANEXO II.- Áreas de Interés Especial (AIE) para las aves necrófagas de interés comunitario definidas en la CAPV.



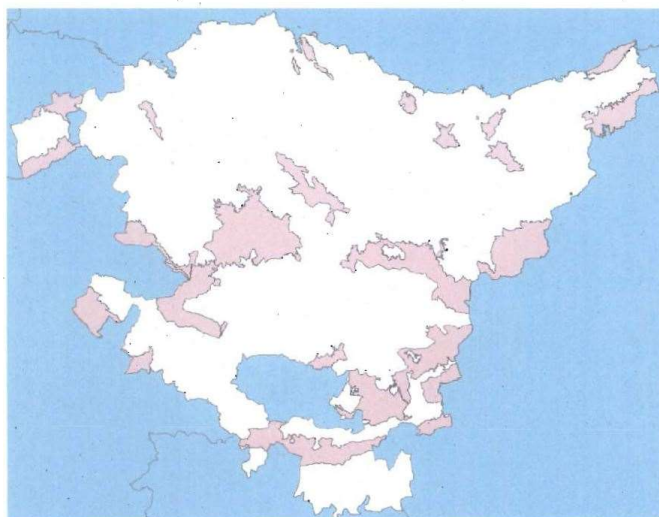
La Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por la que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, redactado conjuntamente por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa establece lo siguiente:

*“...las administraciones públicas competentes deberán de tomar las medidas necesarias para el mantenimiento de las poblaciones de aves, así como ejercer las acciones encaminadas a preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para garantizar la supervivencia de las especies de aves necrófagas, entre las que están el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*) y Buitre leonado o común (*Gyps fulvus*), que por su riesgo de amenaza poblacional y por sus requerimientos ecológicos y problemáticas de conservación, requieren de una protección especial.*”

De esta manera, las tres especies se incluyen en el anexo I de la Directiva Aves, por lo que deben de ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.”

El Plan Conjunto de Gestión de Aves Necrófagas señala en su artículo 12 punto 4: *“para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en las Áreas de Interés Especial para las Aves Necrófagas de Interés Comunitario, ...”* y en su artículo 14: *“Podrá ser restringida también cualquier otra perturbación, no considerada, que por sus características de localización, duración o nivel acústico, sea susceptible de perjudicar la cría, alimentación o reposo de la especies en las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y Alimoche durante los periodos críticos establecidos”.*

ANEXO III.- Zonas de Protección para la Alimentación (ZPA) de Aves Necrófagas de interés comunitario.



Aunque el proyecto Labraza no esté dentro de estas áreas protegidas para aves necrófagas, su ubicación está muy próxima a 3 zonas ZEPAs protegidas, tanto hacia el este como hacia el oeste. Por lo tanto, dado que los espacios aéreos no entienden de límites, existirá una considerable afección a las aves necrófagas del entorno.

2.4.- OTROS IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES Y PAISAJÍSTICOS.

- Este proyecto y sus infraestructuras afectan a tres montes de utilidad pública:
 - MUP nº 172 “Matarredo” en el T.M. Oyón, gestionado por la Junta Vecinal de Barriobusto.
 - MUP nº 172 “Pinar de Dueñas” en el T.M. Oyón, gestionado por la Junta Vecinal de Labraza.

- MUP nº 213 “Robledal” en el T.M. Aguilar de Codés, gestionado por el ayuntamiento

Se debe resaltar que el Monte de Utilidad Pública nº 173 Pinar de Dueñas está dividido en dos zonas. La zona sur está catalogada como Infraestructura Verde – Espacio de Interés Natural por las Directrices de Ordenación del Territorio, ya que es el único bosque natural y autóctono de pino mediterráneo o carrasco (*Pinus halepensis*) de toda la CAPV y el más noroccidental de la península Ibérica. Los aerogeneradores no están ubicados dentro de este bosque de gran valor, pero lo bastante cerca como para afectar los ecosistemas asociados a este entorno.

El parque si se ubica dentro de la parte norte del M.U.P. nº 173 Pinar de Dueñas, una zona en la que se estaba llevando a cabo un plan de reforestación con pino de repoblación.

- **Hábitat de interés comunitario.**

Según el Inventario Nacional de Hábitat (Dirección General de la Conservación de la Naturaleza, Ministerio de Medio de Ambiente, www.mma.es), y la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo (Ref. 92/81200) y de la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, y la cartografía facilitada por la Dirección General de Medio Natural en la zona de implantación del futuro parque eólico se han catalogado áreas con comunidades vegetales incluidas en el citado Anexo I, (Ver plano de hábitats Naturales de Interés Comunitario).

3.- ARGUMENTACIÓN EN BASE A FUNDAMENTOS DE ÁMBITO CULTURAL Y SOCIAL

3.1.- POTENCIAL TURÍSTICO

Tal y como reconoce el EsIA, Labraza, es una de las villas mejor conservadas de Álava y obtuvo en el año 2008 el Premio Mundial de Ciudades Amuralladas concedido por el Consejo Ejecutivo del Círculo Internacional de Ciudades Amuralladas por la gestión, conservación y restauración de su recinto defensivo.

La instalación de estos ocho aerogeneradores de gran tamaño cerca de esta villa afectará al paisaje y al entorno inevitablemente.

Además, el Paisaje cultural del vino y el viñedo de La Rioja y Rioja Alavesa aspiran a conseguir ser Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. Rioja Alavesa y el entorno de Labraza es un paisaje único unido al viñedo, a los olivos, al cereal y a la cultura del vino y del aceite. Un paisaje y cultura que ha pervivido con poca alteración durante siglos. El

patrimonio histórico y arqueológico de esta comarca es también sobresaliente. Todo esto no ha sido valorado suficiente, ni adecuadamente en el informe ambiental EsIA. Las infraestructuras asociadas al proyecto influirían negativamente en esta candidatura tan importante para el desarrollo socioeconómico y turístico de la zona, y en general transformarían el paisaje inevitablemente.

Por tanto, la instalación del parque eólico afectaría negativamente a las posibilidades de desarrollo enoturístico de una zona que tiene un gran potencial en este sentido, aspecto de importancia económica que ha sido desatendido por el Estudio de Impacto Ambiental.

4.- AMPLIO RECHAZO Y CONTESTACIÓN SOCIAL, POLÍTICO, SINDICAL E INSTITUCIONAL AL PROYECTO

Si bien el documento de la EsIA en su página 55 afirma que, *“La aceptación ciudadana de este tipo de proyectos se basa en el conocimiento de las ventajas medioambientales y el beneficio por autoabastecimiento energético que supone. Con estas consideraciones, la presencia de los parques eólicos resulta en general bien aceptada.”*, la realidad es que el proyecto de Central Eólica en los Montes de Iturrieta ha generado un amplio rechazo entre las personas, instituciones y agentes afectados.

Prueba de este rechazo son las miles de alegaciones populares que la plataforma Arabako Mendiak Aske formada por vecinos y vecinas afectadas por este proyecto está recibiendo en el escaso mes desde que se inició el trámite de información pública. Además de estas alegaciones día a día se van sumando a este rechazo, diferentes Entidades Locales, agentes sociales y partidos políticos. En el momento de la elaboración de este documento ya se han posicionado en contra los siguientes el Concejo de Labraza y numerosas organizaciones sociales, políticas y sindicales. Como:

ORGANIZACIONES POLITICAS, SINDICALES Y AGENTES SOCIALES:

FAM - Federacion alavesa de montaña, Federacion Vizcaina de Montaña, Federacion Vasca de Montaña, Asociación ecologista Kima Berdea, Eguzki-Euskal herriko talde ekologista eta antinuklearra, Bionekazaritza Araba, Goiena Mendi Taldea, Baiza parapente taldea, Mendiko Lagunak Mendi Taldea, Club Kulumsport Kirol Kluba, Euskal zirku elkarte, Lurra sarea, Gasteiz Zero Zabor, Elai Etxea, AHTrík EZ Arabako Haranak, ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL-Lautada, Equo Araba, Podemos Araba, Ezker Anitza, EH Bildu, ELA, LAB, PP, Steilas

(https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1XmYpo6Tnhccyuhf01dZZyB8zJR_Rr1Jz&ll=42.93603501754303%2C-2.5125960999999991&z=7)

CONCLUSIÓN

Por todo expuesto a lo largo del documento y atendiendo a una gestión ambientalmente responsable se debería, por tanto, optar por la alternativa 0, es decir, por la no realización del proyecto de instalación de *Parque Eólico Labraza y ampliación de Subestación Transformadora Las Llanas de Codés 30/220 kV.*

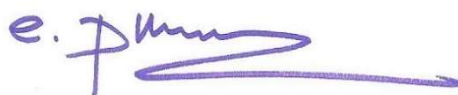
En su virtud,

AL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN ÁLAVA SOLICITO.- que, teniendo por presentadas estas alegaciones, previos los trámites legales oportunos, y de conformidad a lo en ellas establecido, se traslade a:

- a) La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España solicitud para que emita declaración de impacto ambiental desfavorable del proyecto "Parque Eólico *Labraza y ampliación de Subestación Transformadora Las Llanas de Codés 30/220 kV.*
- b) La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España solicitud para que resuelva negativamente la solicitud de autorización administrativa previa del promotor, AIXEINDAR S.A.

Que, del mismo modo, amparados en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, solicito se me remita una respuesta razonada sobre las presentes alegaciones y solicitudes realizadas.

Es Justicia que pide, en Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2021.



Izp.: EH Bildu Batzarkide Taldeko Bozeramailea